



CUT: 133978-2023

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0375-2024-ANA-AAA.HCH

Nuevo Chimbote, 25 de abril de 2024

VISTO:

El expediente administrativo con CUT N° 133978-2023, sobre acreditación de disponibilidad hídrica superficial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29338 “Ley de Recursos Hídricos” y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado mediante Decreto Supremo N°023-2014-MINAGRI, se regula la administración y gestión de los recursos hídricos en el país; asimismo mediante los artículos 81° y 82° del Reglamento de la Ley N° 29338 – Ley de Recursos Hídricos, modificados por el Decreto Supremo precitado, se establecen los procedimientos relacionados a la acreditación de disponibilidades hídricas; precisando que la acreditación de disponibilidad hídrica certifica la existencia de los recursos hídricos en cantidad, oportunidad y calidad apropiada para un determinado proyecto;

Que, asimismo, mediante Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA se aprueba el “Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Uso de Agua y de Autorizaciones de Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua” y el artículo 13° establece los formatos para la acreditación de disponibilidad hídrica; así mismo el artículo 42° señala que las personas que consideren que sus derechos pueden resultar afectados con el resultado del procedimiento podrán formular oposición, la que será evaluada al momento de la emisión del informe técnico e informe legal. Las oposiciones que se presenten luego de emitido el informe técnico serán desestimadas, debiendo notificarse al oponente la decisión final que agota la instancia a fin de que pueda ejercer el derecho de contradicción;

Que, el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; establece como facultad del administrado desistirse del procedimiento y/o de su pretensión con el objeto que dicho acto dé por concluido el procedimiento administrativo y no produzca efectos jurídicos; agrega que debe señalarse si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento, si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento

del procedimiento; puede realizarse en cualquier momento, antes de que se notifique la resolución que pone fin a la instancia;

Que, mediante el documento de la referencia, **Danny Antony Atanacio Sal y Rosas** (en lo sucesivo, el recurrente) solicita Acreditación de Disponibilidad Hídrica Superficial para su proyecto “Ampliación del servicio de provisión de agua para riego en el sector Cullashirca, Tintijirca, Pawacoto, Huaroma y Marcash del centro poblado de Shilla, distrito de Shilla-provincia de Carhuaz - departamento de Ancash”; adjuntando a su solicitud el estudio hidrológico de la fuente de agua a efectos de evaluar la procedencia de lo solicitado, comprobante de pago por derecho de trámite y compromiso de pago por derecho de inspección ocular;

Que, el Área Técnica de esta Autoridad, luego de la evaluación de la documentación presentada por el recurrente y al encontrarla conforme, emite el Instructivo N° 0054-2023-ANA-AAA.HCH/JLTR con la finalidad de que la Administración Local de Agua Huaraz apoye con la verificación técnica de campo, elaboración del aviso oficial del trámite, etc., y todo lo indicado por el Reglamento de Procedimientos Administrativos para el Otorgamiento de Derechos de Usos de Agua y Autorización para la Ejecución de Obras en Fuentes Naturales de Agua, aprobado con Resolución Jefatural N° 007-2015-ANA;

Que, en atención al Instructivo antes señalado, la Administración Local de Agua Huaraz, elabora el Aviso Oficial N° 0040-2023- ANA-AAA.HCH-ALA.HZ en la que se da cuenta de la solicitud formulada por el recurrente y con Oficio Múltiple N° 0067-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ se solicita la colocación del citado aviso a la Municipalidad Distrital de Shilla, Comité de Usuarios de Agua Auquish Pueblo Viejo, Comité de Usuarios de Agua Gallo Huacanan, Comité de Usuarios de Agua Canal Bandera Yacu, JASS del caserío Señor de Mayo de Catay, JASS de Shilla – Shilla, Comunidad Campesina Fuerza y Poder y a Amancio Primitivo Pecan Ñope. Precizando que, el aviso deberá de permanecer por lo menos, tres (03) días consecutivos y los costos que generen serán asumidos por el solicitante; concluido el plazo, recabará la certificación de la colocación del aviso emitido por las respectivas entidades o en su defecto por notario o juez de paz;

Que, así mismo con Carta N° 0978-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, se solicita al recurrente, realice las publicaciones del Aviso Oficial N° 0040-2023- ANA-AAA.HCH-ALA.HZ a su costo, por dos veces, con un intervalo de 3 días, en el Diario Oficial El Peruano y en otro de amplia circulación en el lugar donde se ubicas las fuentes de agua;

Que, con Carta N° 1106-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ la Administración Local de Agua Huaraz, requiere al administrado la presentación de las constancias de aviso y publicación del Aviso Oficial N° 0040-2023- ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, otorgándole un plazo de 10 días para su presentación, bajo apercibimiento de remitirse los documentos obrantes en el expediente a la Autoridad Administrativa Huarmey Chicama para la resolución correspondiente;

Que, mediante Oficio N° 001-2023-CUCAPV/P, moradores, regantes y beneficiarios del Canal Ausquish Pueblo Viejo, de la localidad de Cruz Catac, presentan oposición a la solicitud formulada por el recurrente; la misma que se le corre trasladado mediante Carta N° 1159-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ, otorgándole el plazo de cinco (05) días para su absolución, bajo apercibimiento en caso de incumplimiento, de resolver con los documentos existentes en el expediente;

Que, con solicitud S/N, Amancio Primitivo Pecan Ñope, formula oposición a la solicitud del recurrente;

Que, a través de la Carta S/N de fecha 27.12.2023, el recurrente se **desiste** del presente procedimiento, debido a que el trámite realizado no corresponde a la naturaleza del proyecto, correspondiendo tramitar permiso de uso de agua sobrante, el cual estará tramitando oportunamente;

Que, mediante Memorando N° 0984-2023-ANA-AAA.HCH-ALA.HZ la Administración Local de Agua Huaraz, remite los actuados sobre el procedimiento administrativo de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, para continuar su trámite, incluido la carta de desistimiento;

Que, mediante Informe Legal N° 0053-2024-ANA/AAA.HCH/ZAPA, el Área Legal de esta Autoridad, luego de la revisión de la documentación obrante en el expediente, establece que; corresponde ser admitida la solicitud de desistimiento formulada por el recurrente al presente procedimiento, el mismo que cumple con los requisitos de legitimidad, forma y oportunidad, establecidos en el artículo 200° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444. Opinando por qué se debe emitir el acto administrativo correspondiente, aceptando el desistimiento presentado y dando por concluido el procedimiento administrativo. Así mismo en atención al desistimiento formulado, disponer que carece de sentido emitir pronunciamiento respecto de las oposiciones formuladas;

Estando a lo opinado por el Área Técnica, Área Legal de esta Autoridad y en uso de las facultades conferidas por la Ley y el Reglamento, así como las facultades establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Aceptar el desistimiento del procedimiento de acreditación de disponibilidad hídrica superficial, formulado por **Danny Antony Atanacio Sal y Rosas**, tramitado con CUT N° 133978-2023 y declarar concluido el referido procedimiento administrativo, disponiéndose su archivo.

Artículo Segundo.- Disponer que en atención al desistimiento aceptado, carece de sentido emitir pronunciamiento respecto de las oposiciones formuladas por los moradores, regantes y beneficiarios del Canal Ausquish Pueblo Viejo, de la localidad de Cruz Catac y Amancio Primitivo Pecan Ñope.

Artículo Segundo.- Notificar la presente Resolución Directoral a Danny Antony Atanacio Sal y Rosas, poniéndose de conocimiento a los moradores, regantes y beneficiarios del Canal Ausquish Pueblo Viejo, Amancio Primitivo Pecan Ñope y a la Administración Local de Agua Huaraz y su publicación en el portal de la Autoridad Nacional del Agua: www.ana.gob.pe.

Regístrese y comuníquese,

FIRMADO DIGITALMENTE

JORGE LUIS MEJIA VARGAS

DIRECTOR (E)

AUTORIDAD ADMINISTRATIVA DEL AGUA - HUARMEY CHICAMA